NUM. 267.—SABADO 29 DE OCTUBRE 1904

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2969

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Guadajoz, de la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 244.788'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director general, Luis Espada.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente sobre el río Guadajoz, de la carretera de Jaén á Córdoba, en esta última provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresades requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3008

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

FERROCARRILES

Declarada por este Gobierno la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación que en el término de Hinojosa del Duque motiva la construcción del ferrocarril de vía estrecha de Llerena á Linares, sección de Peñarroya á Pozoblanco, y notificada esta resolución por el Alcalde de dicho pueblo á los interesados don Manuel Aparicio T Serclaes y don Francisco Morillo Cárdenas, sin que hayan producido reclamación alguna dentro del plazo legal, se hace saber á dichos interesados que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Hinojosa del Duque, deberán nombrar el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, con sujeción á lo que preceptúan los artículos 20 y 21 de la ley de expropiación forzosa y los 32 y 33 del reglamento para su ejecución.

Córdoba 28 de Octubre de 1904.—El Gobernador interino, Leonardo de Aranguren.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2932

Real orden disponiendo se exija por los Centros oficiales la presentación del recibo correspondiente de la contribución industrial á todos los que tomen parte en las subastas ó ejecuten actos análogos.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 289, correspondiente al día de ayer, se inserta la Real orden de 7 del actual, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Sebastián Morrondón, presidente del Colegio libre de representantes comisionistas de esta Corte, en solicitud de que se exija el recibo de la contribución industrial á todos los representantes que en los Centros oficiales hagan ofertas, firmen documentos ó tomen parte en las subastas; y

Considerando que el espíritu de los artículos 33 al 39 y 59 y 60 del reglamento está que la Administración puede y debe exigir, en todos los casos en que intervenga, el cumplimiento de las disposiciones fiscales referentes á tributación en general, y, por tanto, exigir el recibo de la contribución industrial á todo aquél que en ella deba figurar y que en las oficinas del Estado haga ofertas, firme documentos, tome parte en las subastas ó ejerza actos análogos, comprendidos en el epígrafe de Comisionistas del núm. 39 de la tarifa 2.ª, ó en otro cualquiera de las tarifas,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad

Ministerio de Cultura 2024

con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que por todos los Centros oficiales se exija la presentación del recibo de la contribución correspondiente á todos los particulares, representantes de casas nacionales ó extranjeras y demás industriales que tomen parte en las subastas oficiales ó ejecuten otros actos análogos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 18 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Núm. 2929

TESORERÍA

Orden circular para los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

La liquidación practicada por fin del tercer trimestre del actual año á la Empresa Arrendataria del servicio de recaudación de contribuciones de esta provincia, ha puesto de manifiesto que la existencia de la mayoría de los débitos que hay por contribuciones tiene su origen en el retraso con que los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales cumplen los deberes que les impone el art. 75, apartado *D* del 91; el 115, apartado *C* del 120, y apartado *B* del 121 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, deberes que en muchos casos no se cumplen siquiera con retraso, dejando de certificar de los bienes amillarados á los deudores, ó no haciendo la declaración de créditos cobrables é incobrables, no obstante habérseles reclamado en época y plazo oportuno, en cumplimiento del servicio.

Es preciso, pues, y de absoluta necesidad, que en el plazo de quince días, á contar desde que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL, se despachen por las Alcaldías todas las certificaciones de inmuebles que se les tienen pedidas por los encargados del apremio, y que se haga por las Corporaciones municipales la declaración de fallidos, si fuese procedente, en la inteligencia de que de no quedar cumplido el servicio en aquél término será impuesta la multa de 25 pesetas señalada en el apartado *A* del art. 181 de la citada Instrucción, y con la que se deja apercibidos á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, y sin perjuicio de declararles subsidiarios responsables en armonía al apartado *B* del art. 46 de la misma Instrucción.

Córdoba 18 de Octubre de 1904.—El Tesorero: P. I., Enrique Sánchez. —V.° B.°: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2949

Transcurrido con exceso el plazo de diez días sin haberse presentado reclamación ú observación alguna con referencia al proyecto formado para la construcción de varias bovedillas en el cementerio público de esta ciudad, se hace saber que el acto de la subasta para la contratación de las obras necesarias á dicho objeto, tendrá lugar en estas Casas-Consistoriales desde las trece horas treinta minutos, hasta las catorce del día 3 de Noviembre próximo, por el tipo de 3.129'75 pesetas, y pliegos de condiciones facultativas y económicas obrantes en el expediente de su razón, que queda de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán consultarse en las horas hábiles de oficina, por cuantas personas lo consideren oportuno.

Para tomar parte en la licitación presentarán los postores sus proposiciones en sobre cerrado, que contendrá la cédula personal del interesado, resguardo que acredite haber consignado en las arcas municipales el depósito de 313 pesetas y un escrito en papel de la clase undècima (una peseta) ajustado al siguiente modelo, en el que se exprese la cantidad en que se compromete á ejecutar las obras, que no podrá exceder del expresado tipo.

Montoro 18 de Octubre de 1904.—Pedro Medina.

Modelo de proposición

D. F. de T....., vecino de....., con cédula personal y resguardo que acompañan, enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, redactadas para contratar la construcción en el cementerio católico de esta ciudad de dos cuadros de bovedillas de primera clase, tres de segunda y siete de tercera, para adultos, que hacen un total de ciento veinte y dos, se compromete á ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas. Fecha y firma del proponente.

Núm. 2950

La yegua encontrada sin dueño conocido en este término, y depositada en poder de don Francisco Caballero Cepas, de estos vecinos, falleció el día 16 del corriente mes, de catarro pulmonar, según declaración del profesor en Veterinaria don Juan de la Coba y García.

Lo que se publica y fija para conocimiento de la persona á quien pueda interesar.

Montoro 18 de Octubre de 1904.—Pedro Medina.

Núm 2955

Desde hoy, y por término de diez días, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal los repartimientos de la contribución territorial de este término sobre las riquezas, rústica, colonia y pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1905, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir contra ellos las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 22 de Octubre de 1904.—Pedro Medina.

BENAMEJI

Núm. 2965

Don Juan Ramírez Lira, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de la primera tarifa de consumos, con exclusión del trigo y sus harinas ó pan cocido, según dispone la ley de 19 de Julio último, durante uno, dos ó tres años, á partir del próximo venidero de 1905, se ha señalado el dia siguiente á los diez de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las once del mismo, para celebrar la licitación que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, debiendo ajustarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 36.497'54 pesetas, y si en dicha subasta no hubiese remate por el tipo señalado, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á la propia hora, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación; pero en este caso, el arriendo será válido por un año solamente.

Para que las proposiciones puedan ser admitidas han de consignar sus autores el 5 por 100 del tipo señalado.

El rematante queda obligado á prestar una fianza definitiva en efectivo metálico ó papel del Estado, igual á la cuarta parte de la total en que se le adjudique el remate, ó bien en fincas libres, que la Corporación acepte como bastante al objeto.

Benamejí 22 de Octubre de 1904.—Juan Ramírez.

LUQUE

Núm. 2961

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se arriendan en venta libre los derechos de consumo de este término, durante los años de 1905 á 1909, ambos inclusive, por la cantidad, cada uno, de pesetas 33.800'89, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisón respectiva, el dia 2 de Noviembre próximo venidero y hora de diez á once, por el sistema de pujas á la llana. Para tomar parte en dicha subasta hay necesidad de depositar el 5 por 100 de dicho tipo y por los medios que determina el art. 227 del reglamento del ramo.

La fianza que habrá de constituir el rematante consistirá en la quinta parte de la cantidad en que se remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Luque 22 de Octubre de 1904.—Miguel Cruz.

FUENTE TOJAR

Núm. 2982

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de la tarifa oficial, durante tres años, cuyo remate segundo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de las dos terceras partes de lo que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro. — Pesetas.	Su 5 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas.	Recargo municipal del ... por .... — Pesetas.	TOTAL de cada ramo. — Pesetas.
Carnes de todas clases.....	1.130	71 16	1 241 99	2.443 15
Líquidos.....	1.644 05	105 75	1 841 03	3.630 83
Granos y sus harinas.....	853 50	53 75	938 08	1 845 33
Pescados.....	75	4 72	82 43	162 15
Jabón duro y blando.....	276 20	17 39	303 57	597 16
Carbón vegetal.....	186 50	11 72	204 49	402 26
Aguardientes, alcohol y licores.....	387 50	24 40	425 90	837 80
Sal común.....	775	23 25	»	798 25
TOTALES.....	5.367 30	312 14	5 037 49	10.716 93

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del importe del remate que se haga.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual ti-

Ministerio de Cultura 2024

...o, en idéntica forma y á las propias ...oras, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Fuente Tójar 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Abalos.

Núm. 2952

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el vigente reglamento de la contribución industrial, desde el día de hoy queda expuesta al público, por término de diez, la matrícula respectiva á este pueblo, formada para el venidero año de 1905, al objeto de que dentro de dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos, aduciendo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente Tójar 18 de Octubre de 1904. —Manuel Abalos.

ALCARACEJOS

Núm. 2951

Don Sandalio Caballero Fernández Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminada en borrador la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1905, queda expuesta al público por el término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarla los comprendidos en la misma y entablar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes.

Alcaracejos 19 de Octubre de 1904. —Sandalio Caballero.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2953

Don Federico Merino y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán admitirse las reclamaciones que se presenten.

Nueva Carteya 18 de Octubre de 1904.—Federico Merino.

PALENCIANA

Núm. 2964

Don José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término, durante el próximo año de 1905, las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa, con exclusión del trigo, sus harinas ó pan cocido, según lo expresamente determinado en el art. 23 de la ley de 19 de Julio último.

Los aguardientes, ron, alcoholes, licores y sal, utilizando el derecho que concede á los Municipios de este vecindario el art. 290 del Real decreto de 17 de Abril de 1900, se subastarán en el mismo acto con facultad de venta exclusiva al por menor.

El remate al efecto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las doce á las catorce, al día siguiente después que transcurran diez desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante la primera hora no se admitirá proposición alguna que no cubra la cantidad de 15.694 99 pesetas, que importan los derechos del Tesoro, según los cupos que fijó la Delegación de Hacienda en 8 del actual y recargos autorizados.

Si durante la primera hora no hubiese licitación, en la segunda se oirán proposiciones por ramos separados y por la cantidad integra que á cada uno corresponde en el estado ó presupuesto que, como el pliego de condiciones, base para la subasta, tarifas y demás antecedentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio.

Para poder interesarse en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó con antelación, en la Caja del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que la proposición abrace, y que la persona en cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza en metálico ó fincas libres documentadas por valor de la cuarta parte del importe del arriendo.

Palenciana 20 de Octubre de 1904. —José Carreira.

VALENZUELA

Núm 2957

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año venidero de 1905, queda expuesta al público hasta el día 30 del actual, para oir reclamaciones legales.

Valenzuela 18 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Francisco Serrano.

PRIEGO

Núm. 2981

Don Rafael Arjona Serrano, Alcalde constitucional accidental de esta ciudad.

Hago saber: que ejecutando acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, y mediante el oportuno expediente, se sacan á pública licitación las fincas pertenecientes al establecimiento del Pósito de esta ciudad, que á continuación se deslindan:

1.ª Una pieza de tierra de labor secano, de cabida de seis fanegas y diez celemines, al sitio del Romeral, de este término, lindante por el Este con el río de Alcaudete, al Sur con tierras de José Calvo, al Oeste con la vereda del cortijo del Romeral y al Norte con tierras de Francisco Roldán, valorada por el perito don José Zurita, además de las cargas que puedan afectarle, en seiscientas veinte y cinco pesetas, en venta, y en treinta y una con veinte y cinco en renta, 625

2.ª Otra pieza de tierra de labor, de cabida de dos fanegas y seis celemines, en el mismo sitio que la anterior, que linda por el Este con la vereda del cortijo de Poyica, al Oeste tierras de don Francisco de Paula Calvo, al Sur otras de Francisco Roldán y al Norte de los hijos de Mercedes Calvo, valorada por el mismo perito, en venta, en ciento setenta y cinco pesetas y en renta de ocho setenta y cinco, 175

3.ª Otra pieza de tierra de labor secano, de cabida de tres fanegas, en el mismo sitio, que linda por el Este con tierras de Genaro Calvo, Oeste de don Francisco de Paula Calvo, al Sur la vereda del cortijo del Piojo y al Norte con más tierras del Genaro Calvo, valorada por el indicado perito, en venta, en ciento cincuenta pesetas y en renta de siete cincuenta, 150

4.ª Otra pieza de tierra de labor, de cabida de cuatro fanegas y ocho celemines, en el mismo sitio, que linda por el Este con tierras de Genaro Calvo, al Sur de don Francisco de Paula Calvo, al Oeste de José Calvo González y al Norte de Nemesio Mérida, valorada por igual perito, en venta, en doscientas pesetas y en renta de diez, 200

5.ª Otra pieza de tierra de labor, de cabida de una fanega, en el sitio de la Cruz, término de Fuente Tójar, que linda por el Este con tierras de Antonio Hidalgo, al Oeste de Antonio Salazar, al Sur de Antonio García Armero y al Norte de Rafael Calvo, valorada por el mismo perito, en venta, en quinientas pesetas y en renta de veinte y cinco 500

6.ª Una casa, número treinta y nueve, situada en la calle Escalerue la, de la población de Fuente Tójar, que ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados y linda por el Este con la salida para Priego, al Oeste con otra de Isidro Hidalgo, al Sur de Manuel Avalos y al Norte de José Remache, valorada por el perito Pablo Jiménez, en venta, en trescientas setenta y cinco pesetas y en renta de treinta. Tiene la casa un huerto de seis celemines, 375

7.ª Y otra casa, número nueve, situada en la Plaza de la población de Fuente Tójar, que ocupa una superficie de veinte y siete metros cuadrados, la parte de obra, conteniendo un patio de diez metros cuadrados, que todo hace una total superficie de treinta y siete metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con otra de María Calvo, por la izquierda de Pablo Ayala, y por la espalda de Antonio Calvo, valorada por igual perito, en venta, en doscientas veinte y cinco pesetas y en renta de veinte y cinco, 225

Cuyo remate tendrá lugar en pujas á la llana en estas Casas Capitulares, ante mi autoridad y presencia del Regidor Síndico de la Corporación, del Depositario de los fondos del establecimiento del Pósito y del Secretario Capitular, de doce á trece del día veinte y cuatro de Noviembre próximo, bajo las condiciones que resultan del expediente y aparecen también en los edictos fijados en los sitios públicos de esta ciudad y de la población de Fuente Tójar.

Dado en Priego á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Rafael Arjona.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Juan de Callava.

LUQUE

Núm. 2958

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, para el próximo año de 1905, queda de manifieste en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Luque 17 de Octubre de 1904.—Miguel Cruz.

Núm. 2958

Hago saber: que fijadas por la Corporación municipal, previo dictamen del señor Regidor Síndico, las cuentas de Caja y presupuesto, respectivas al año anterior de 1903, quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles, contados desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, antes de someterlas á la deliberación de la Junta municipal.

Luque 17 de Octubre de 1904.—Miguel Cruz.

PEDROCHE

Núm. 2956

Don Manuel Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula para el cobro de la contribución industrial, respectiva al próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinada por las personas que lo tengan por conveniente y puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Pedroche 21 de Octubre de 1904.—Manuel Tirado.

IZNAJAR

Núm. 2997

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por don Pedro Megías Bermúdez, vecino de esta, se ha dado cuenta á esta Alcaldía de haberse aparecido en el cortijo de su propiedad llamado Las Vegas, una novilla como de tres años, cuyas señas particulares se omiten, si bien será entregada á la persona que las detalle y acredite, por cuantos medios sean convenientes, su legítima pertenencia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y particular del que con los datos suficientes acredite ser su legítimo dueño.

Iznájar 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Rosales.

Ministerio de Cultura 2021

JUZGADOS

MANZANARES

Núm. 2974

Don Pedro Otero y González, Juez de instrucción de es a ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del refrendatario se sigue causa criminal de oficio sobre hurto, contra Francisco Ortiz Cobo, mayor de edad, y vendedor ambulante; y seguida la causa sus trámites legales, se declaró concluso el sumario y no habiendo podido ser citado ni emplazado por ignorarse su actual paradero, en providencia de este día, he acordado publicar su llamamiento para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle la citación y emplazamiento para ante la Audiencia provincial de Ciudad Real; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Manzanares á veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuatro. —Pedro Otero.—El Escribano, Eduardo Bueno de los Herreros.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2975

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y en el de la de Badajoz, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y rescate de los tres semovientes que se reseñarán, los cuales fueron robados en la noche del catorce al quince de este mes en una cuadra de la posada de Antonia Murillo, en Granjuela, y detención de los tres sujetos en quienes se sospecha sean los autores del robo que al final se expresarán, y de ser habidos unos y otros los pongan á mi disposición, estos últimos en la prisión de esta villa, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo sumario.

Dada en Fuente Obejuna á veinte de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El actuario, Manuel Pérez.

Señas de los semovientes robados

Un mulo negro, mohino, un dedo más de marca.

Otro rojo castaño, menos de marca, con rozaduras del ataharre.

Otro negro, más de la marca.

Señas de los sujetos en que se sospecha

Uno alto, delgado, con bigote y traje claro, vendedor de plata y oro.

Otro más bajo, de unos veinte y cinco años y traje claro.

Otro de estatura regular grueso y viste de negro.

Núm. 2976

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y rescate de la burra que se reseñará, la cual le fué hurtada el día doce del actual, de la dehesa Gamonosa, término de Espiel, en que estaba pastando á Saturnino Cabanillas Marín, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima adquisición.

A la vez se cita á la persona que se crea ser dueña de la burra que también se reseñará, abandonada en dicha dehesa, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Fuente Obejuna á diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gómez.—El actuario, Manuel Pérez.

Señas de la burra hurtada

Negra castaña, talla escasa, de seis años, las nalgas arañadas del lobo, sin herrar, zurda de la mano izquierda, sin hierro, criando, y se ha dejado atrás la rastra.

Señas de la burra abandonada

Rucia, vieja, matada de las paletas.

MONTORO

Núm. 2977

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por mi escribanía, para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Córdoba, relativa á la causa seguida en el mismo y Escribanía expresada sobre infanticidio contra Catalina Crespo Bautista, cito por medio de la presente á Juana González Mesa, vecina de Martos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como testigo comparezca ante la Audiencia expresada, el día quince de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; previniéndole que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montoro veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Licenciado José Benítez Lara.

COMISARÍA DE GUERRA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2983

SUMINISTRO DE PUEBLOS

MANIOBRAS

Para que esta Comisaría pueda liquidar los suministros que los pueblos de esta provincia hayan hecho á las tropas del ejército en las recientes maniobras, se hace preciso que los señores Alcaldes se ajusten al rendir las cuentas de aquellos, á las reglas siguientes:

1.ª Que tan luego termine el corriente mes remitan á esta Comisaría las cuentas de los suministros en la forma reglamentaria, pero comprendiendo en relación separada las raciones de pienso que hayan facilitado á las mulas alquiladas con destino á las maniobras.

2.ª Que también se incluirá en esta relación la diferencia de ración ordinaria á extraordinaria de los caballos que, ya perteneciendo al personal agregado á las comisiones encargadas de alquilar el ganado mular hayan sido suministrados, ó bien á otros que siendo propiedad del Estado se le hubiese facilitado ración extraordinaria.

3.ª Que igual procedimiento se observará si se hubiese facilitado raciones de pienso á otro ganado, bien sea caballar ó mular, siempre que pertenezca á maniobras militares, y cuyo importe no se haya satisfecho en metálico.

4.ª Que si para los efectos de la regla 2.ª no hubiesen cedido los cuerpos los recibos con la separación de lo correspondiente á ración ordinaria y extraordinaria los remitirán así á esta Comisaría, incluyéndolos también en relación; y

5.ª Que estas relaciones se valorarán á los precios medios que para este mes publicará el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 25 de Octubre de 1904.—El Comisario de guerra, Alejandro P. del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mism así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

REFUNDICION
del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024